

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00690-00

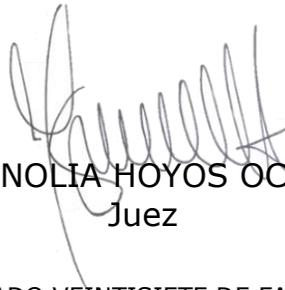
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme con la documental vista en cuadernos digitales 14 y 15 se tiene a los demandados Víctor Daniel, Carlos Andrés y Clemencia Carolina Rodríguez Pérez notificados personalmente.

Se agrega el escrito aportado por la abogada LAURA VALENTINA PARDO ARGOTE (c. digital 16), y se le concede el término de ejecutoria de esta providencia para que allegue el poder conferido por los demandados, *so pena* de desestimar la contestación de la demanda.

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante VÍCTOR HERNANDO RODRÍGUEZ (c. digital 17), se designa como curador (a) *ad-litem* de los citados al abogado (a) DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 053 FECHA 29-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c33009ee0ec56d083d71f785871e46d5c3ed9bc3e5da2c7e7779de8f37fba6**

Documento generado en 28/03/2023 12:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>